

Este texto me hará aprobar el examen.

Principio de  
prudencia.

Se deberá ser

prudente en las estimaciones y valoraciones a  
realizar en condiciones de incertidumbre. Sin perjuicio  
de lo dispuesto en la segunda parte de este Plan General de  
Contabilidad de PYMES en relación con la  
aplicación del Valor razonable, únicamente se contabilizarán los  
beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el  
contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen  
en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos,  
incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las  
cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. Es importante  
destacar que aunque la fecha de cierre de un ejercicio se presume  
que es el 31/12 las empresas podrán solicitar a la AEAT que su  
ejercicio económico tenga una fecha de cierre distinta.